República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mi veintidós (2022).

Vista la diligencia para notificación de los demandados realizada el 17 de noviembre de 221, el Juzgad **NO LA TENDRA** en cuenta por cuanto realiza una mixtura entre el trámite previsto en el Art. 291 del C.G.P. y el 8° del Decreto 806 del 2020, cuando de la sola lectura de las normas se advierte que difiere uno del otro.

En efecto, el enunciado Decreto prevé una forma de surtir la notificación personal diferente a la prevista en el Código General del Proceso, toda vez que, en lugar de remitir citatorio a fin de que la persona a notificar comparezca al Juzgado a notificarse personalmente de la respectiva providencia, el trámite allí previsto hace las veces de dicha comparecencia y la da por notificada con la mera remisión de la providencia a notificar y anexos que deban entregarse como traslado, a la dirección electrónica que suministre el interesado, lo cual no aconteció, pues la comunicación fue remitida a la dirección física, lo anterior a efectos de evitar nulidades procesales.

Conforme a lo expuesto, como se anunció no se tendrá en cuenta la diligencia para notificación a lo demandados a la que se hizo referencia en párrafos precedentes.

De otro lado, revisado el expediente, se observa que el 20 de agosto de 2021, le fue remitido a las demandadas, la citación que trata el Art. 291 del C. G. del P., a las direcciones físicas informadas, las cuales arrojaron resultado positivo, de manera que siendo así las cosas, **se REQUIERE** a la parte ejecutante para continúe con el tramite previsto en la normatividad procesa civil en mención, esto es, remitiendo el aviso que trata el Art. 292 de la obra en cita, a las direcciones físicas informadas en el expediente, cumpliendo obviamente los lineamientos establecidos por el legislador en la normativa en mención.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.32 del 01 de abril de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345ad7c0e3d4effd851455057455cbfb0aabb1b0440cd6acab4c24a588f99fef**

Documento generado en 31/03/2022 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica